CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

AUTO No. 042 DEL 01 DE FEBRERO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE PARA EVALUAR UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que esta Corporación mediante la Resolución No. 036 del 29 de enero de 2018 otorgó a la Empresa Colombian Agroindustrial Company S.A.S. - CAISA S.A.S. identificada con NIT No. 890.940.275-0 permiso de Concesión de Aguas Superficiales para el funcionamiento del proyecto de Zoocría en el Zoocriadero ZOOAMIGOS ubicado en el corregimiento de Retiro en jurisdicción del Municipio de Magangué – Bolívar.

La citada Resolución No. 036 del 29 de enero de 2018 en su artículo Tercero impuso a la Empresa Colombian Agroindustrial Company S.A.S. - CAISA S.A.S. propietaria del Zoocriadero Zooamigos la obligación de formular, implementar y presentar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA de conformidad con la Ley 373 del 06 de junio de 1997 por la cual se establece este instrumento de control y manejo Ambiental.

Que el artículo 3o de la Ley 373 de 1997establece lo siguiente:

"ARTICULO 3o. *ELABORACION Y PRESENTACION DEL PROGRAMA. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa".*

Que se constató que el día 05 de junio de 2018 la Empresa Colombian Agroindustrial Company S.A.S. - CAISA S.A.S. hizo entrega a esta Corporación enviando al correo electrónico generalcsbsecretaria@gmail.com el documento denominado Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA para su evaluación.

Que posterior a la Ley 373 del 06 de junio de 1997 fue emitido el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y la Resolución No. 1275 del 10 de julio de 2018 por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3. del Decreto 1090 del 28 de junio de 2018.

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.7. del Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.3.2.1.1.7. Entrada en vigencia del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA *El Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA aplica a los nuevos proyectos, obras o actividades que se inicien a partir de la vigencia de la presente Subsección.*

PARÁGRAFO 1. *Para los proyectos, obras o actividades que se están adelantado o en actividad y que se encuentren en los siguientes eventos, se adoptará un régimen de transición, así:*

1. Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de la concesión de aguas o el establecimiento de la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad en ese momento vigente, continuarán su trámite de acuerdo con la misma y en caso de, obtenerlos podrán adelantar y/o continuar el proyecto, obra o actividad, de acuerdo a los términos, condiciones y obligaciones que se expidan para el efecto, salvo que el interesado se acoja a lo aquí dispuesto de manera unilateral.

2. Los proyectos, obras o actividades, que de acuerdo con las normas vigentes antes de la adición de la presente subsección, obtuvieron las concesiones de agua o la licencia ambiental que lleva implícita la concesión, continuarán sus actividades sujetos a los términos, condiciones y obligaciones señalados en los actos administrativos así expedidos, en todo caso, en el evento en que el titular de la concesión o licencia ambiental pretenda renovar o modificar la concesión deberá dar aplicación a lo aquí dispuesto".

Que en tal virtud, los proyectos y actividades que se encuentran en trámite de autorización ante la Autoridad Ambiental correspondiente se regirán por la normatividad vigente al momento de la solicitud de la concesión de agua o Licencia Ambiental, y continuarán su trámite de acuerdo con la misma. Lo anterior, sin perjuicio de que el interesado se acoja a lo dispuesto en el Decreto 1090 unilateralmente.

Así mismo, en el evento en que el titular de la concesión o Licencia Ambiental pretenda renovar o modificar la concesión, se deberá acoger a lo dispuesto en el Decreto 1090 de 2018.

Como quiera que el PUEAA presentado por la Empresa CAISA S.A.S. fue entregado a esta Corporación el día 05 de junio de 2018, es decir antes del 28 de junio de 2018, fecha en la cual empezó a regir el Decreto 1090 de 2018, este se regirá por la normatividad vigente al momento de la solicitud de la concesión de agua es decir la Ley 373 del 06 de junio de 1997.

Es menester trasladar la solicitud antes referida a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el Concepto Técnico correspondiente.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el cual dispone:

"ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención. *La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Por lo tanto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de Evaluación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la Empresa Colombian Agroindustrial Company S.A.S. - CAISA S.A.S. identificada con NIT No. 890.940.275-0 para el funcionamiento del proyecto de Zoocría en el Zoocriadero ZOOAMIGOS ubicado en el corregimiento de Retiro en jurisdicción del Municipio de Magangué – Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud antes mencionado a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el Concepto Técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: El Representante Legal de la Empresa Colombian Agroindustrial Company S.A.S. - CAISA S.A.S., deberá cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Representante legal de la Empresa Colombian Agroindustrial Company S.A.S. - CAISA S.A.S., o su apoderado conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente proveído no procede Recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Exp: 2014 – 208.
Proyecto: Gazarit G. Prof. Esp. CSB
Revisó: Ana Mejía- Secretaria General

CORPORACIÓN AU... SE... G...